



Factura: 001-001-000005871



20160109001P00383

NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SIG-SIG

EXTRACTO

Escritura N°:		20160109001P00383					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		29 DE FEBRERO DEL 2016, (16:37)					
OTORGANTES							
				OTORGADO POR			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AREVALO TORRES RUBEN DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0102699808	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ILLESCAS OCHOA CARLOS PATRICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103267704	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ILLESCAS OCHOA MARTHA ZARA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103925483	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	JIMENEZ JIMENEZ BENITO LEVINO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105317895	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORELLANA PIEDRA MANUEL JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0702753518	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	PLASENCIA ZHIMINACÉLA WILMER MAURICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103925277	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORELLANA ORELLANA ROSA VERONICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0104978943	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		SIG-SIG			SIGSIG		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		1050.00					

NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SIG-SIG





República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay



ESCRITURA PÚBLICA

DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA

DE TRANSPORTE MIXTO LOS PUNGALEÑOS

“TRANSPUNGALEÑOS S.A.”

CUANTIA: 1,050.00 DOLARES

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los VEINTINUEVE días del mes de FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. Ante mí doctor Ramiro Atiencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública, las siguientes personas: **RUBEN DARIO AREVALO TORRES** casado, empleado, **CARLOS PATRICIO ILLESCAS OCHOA**, soltero, profesor, **MARTHA ZARA ILLESCAS OCHOA**, casada, quehaceres domésticos, **BENITO LEVINO JIMENEZ JIMENEZ**, casado, bachiller en ciencias, **MANUEL JESUS ORELLANA PIEDRA**, casado, chofer, **WILMER MAURICIO PLASENCIA ZHIMINAICELA**, casado, estudiante; y, **LUIS VIRGILIO SAMANIEGO SANMARTIN**, casado, debidamente representado por la señora **ROSA VERONICA ORELLANA ORELLANA**, casada, conforme demuestra con el poder general cuya copia certificada se incorpora a esta escritura como documento habilitante para los fines de ley; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia Cuchil de



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

este cantón, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles personalmente, doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente; me piden: Que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "**MINUTA: SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Constitución de una Compañía Anónima, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública los señores **AREVALO TORRES RUBEN DARIO**, casado; **ILLESCAS OCHOA CARLOS PATRICIO**, soltero, **ILLESCAS OCHOA MARTHA ZARA**, casada; **JIMENEZ JIMENEZ BENITO LEVINO**, casado; **ORELLANA PIEDRA MANUEL JESUS**, casado; **PLASENCIA ZHIMINAICELA WILMER MAURICIO**, casado; **SAMANIEGO SANMARTIN LUIS VIRGILIO**, casado, debidamente representado por la señora **ROSA VERONICA ORELLANA ORELLANA**, casada, quehaceres domésticos, según poder general debidamente otorgado y que se agrega como documento habilitante; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia de Cuchil del cantón Sigsig, capaces ante la Ley para obligarse y contratar. **SEGUNDA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANONIMA.- ARTICULO PRIMERO:** bajo la denominación de **TRANSPORTE MIXTO LOS PUNGALEÑOS TRANSPUNGALEÑOS S.A.**, se constituye una Compañía Anónima, de nacionalidad ecuatoriana con domicilio en el cantón Sigsig, Provincia del Azuay, Ecuador. **ARTICULO SEGUNDO:** La Compañía tendrá una duración de Treinta Años, a



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil, pero podrá restringirse o prorrogarse este plazo de conformidad con la Ley. ✓

ARTICULO TERCERO: La Compañía se dedicará exclusivamente al transporte Mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad vial, sus Reglamentos y las disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social.

ARTICULO CUARTO: El capital social de la Compañía es de mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido ¹⁰⁵⁰ en mil cincuenta acciones del valor de un dólar cada una.

ARTICULO QUINTO: El aumento o disminución del Capital se resolverá por la mayoría absoluta de votos presentes en la Junta General convocada para el efecto, y los socios tendrán el derecho preferente señalado en la Ley para suscribir el aumento en proporción a sus acciones, en la forma y modo señalado por la Ley. **ARTICULO SEXTO:** El ejercicio económico comenzará el primero de enero de cada año. Dentro de los tres meses posteriores a la terminación del ejercicio económico, la Junta General Ordinaria de accionistas aprobará las cuentas y balances, el estado de pérdidas y ganancias que serán presentados por el Presidente.

ARTICULO SEPTIMO: La Junta General Ordinaria resolverá sobre la propuesta de reparto de utilidades que presente la administración de la Compañía; podrá también, de creerlo conveniente, resolver sobre las asignaciones que puedan hacer a favor de los funcionarios y/o empleados de la Compañía. **ARTICULO**



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

OCTAVO: La Compañía se encuentra gobernada por la Junta General de Socios, y Administrada por el Presidente y Gerente General. Cada órgano tendrá las atribuciones fijadas por la Ley o por los Estatutos. La representación legal de la Compañía le corresponde al Gerente General. **ARTICULO NOVENO:** La Junta General es el órgano supremo de la Compañía. Estará válidamente constituida en primera convocatoria, si el número de votos concurrentes representan más de la mitad del Capital Social. En la segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de accionistas presentes. **ARTICULO DECIMO:** La Junta General Ordinaria se reunirá una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la terminación del ejercicio económico. Extraordinariamente se reunirá cuando lo convoque el Presidente por iniciativa propia o, a petición de los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del Capital Social. Las Juntas Generales, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la Compañía. **ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Las convocatorias a Junta General de Socios las hará el Presidente, mediante citación personal por carta a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días a la fecha fijada para la sesión; en la convocatoria, además de los asuntos a tratarse se señalará el lugar, día y hora de la Junta y solo se podrán tratar los asuntos para lo cual fue convocada. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Las resoluciones de la Junta General se tomarán por la mayoría absoluta de votos presentes, salvo que la Ley o los Estatutos determinen la necesidad de otra mayoría para la resolución. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

socios tendrán derecho a voto en proporción a sus participaciones. Los accionistas harán uso de este derecho de conformidad con la Ley. **ARTICULO DECIMO TERCERO:** A las Juntas Generales los accionistas concurrirán personalmente, o por medio de representantes. La representación se conferirá mediante comunicación escrita dirigida al Presidente de la Compañía y será individual, para cada Junta; salvo que la representación haya sido otorgada con el carácter de General mediante poder legalmente conferido. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** La Junta General estará presidida por el Presidente o quien le subroga y a falta de ambos, por las personas que designe la Junta como Presidente Ocasional y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo, si la Junta lo creyere necesario designar un secretario Ad-hoc. **ARTICULO DECIMO QUINTO:** La Junta General tiene la calidad de máximo organismo de la Compañía, con todas las facultades para resolver los asuntos relativos a los negocios sociales, así como para tomar resoluciones que sean necesarias para los intereses de la Compañía, especialmente para las siguientes gestiones: **a)** para nombrar y remover al Gerente General y al Presidente, en forma justificada y fijar sus remuneraciones; **b)** aprobar las cuentas y los balances que presenten los Administradores, **c)** resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades, **d)** resolver acerca de la amortización de las partes sociales, **e)** consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos accionistas; **f)** decidir acerca del aumento o disminución del Capital y de la prórroga del contrato social; **g)** resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la Compañía; **h)** resolver acerca de la disolución anticipada de



la Compañía; **i)** acordar la exclusión del accionista por las causales previstas en la Ley de Compañías; **j)** disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores, dentro del ámbito de sus objetivos; **l)** reformar el contrato social previo el cumplimiento de los requisitos legales; **ll)** ejercer en forma privativa todas las atribuciones que señalen la Ley y los presentes estatutos y aquellas que no estuvieren conferidas a ninguna otra autoridad dentro de la Compañía, funciones orientadas a solucionar problemas de carácter social financiero y administrativo de la Compañía. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General, durará ~~cinco~~ **Años** en sus funciones y podrá ser indefinidamente reelegido. Estas son sus principales atribuciones: **Uno.-** convocar y presidir la Junta General de socios; **Dos.-** cumplir y hacer cumplir las resoluciones que tome la Junta General; **Tres.-** presentar a la Junta General conjuntamente con el Gerente General, el informe anual de las actividades realizadas, el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Cuatro.-** Firmar conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación; **Cinco.-** Reemplazar en sus funciones al Gerente General de la Compañía en caso de ausencia o impedimento; **Seis.-** las demás funciones que sean concedidas por la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Del Gerente General.-** el Gerente General será elegido por la Junta General, y durará cinco años en sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requerirá ser Socio de la Empresa. Son atribuciones del Gerente General: **Uno.-** ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

de la Empresa; **Dos.-** Administrar la Empresa, instalaciones y negocios de la Compañía, ejecutando a su nombre toda clase de actos, contratos y obligaciones con Bancos, Entidades Financieras, Personas Naturales, o Jurídicas, suscribir toda clase de obligaciones sin límite alguno; **Tres.-** Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la Compañía y las resoluciones de la Junta General; **Cuatro.-** Establecer y dirigir la política comercial y de inversiones y en general las actividades de la Compañía; **Cinco.-** Presentar a la Junta General por intermedio del Presidente, el informe anual relativo a las actividades de la Compañía; **Seis.-** Proponer a la Junta General, el destino de las utilidades; **Siete.-** Dictar y reformar los reglamentos de la Compañía; **ocho.-** Realizar todas las gestiones que no estuvieren atribuidas a otra Autoridad u Órgano de la Compañía, y los que por la Ley o los estatutos le corresponda; **Nueve.-** Previa autorización de la Junta General, nombrará mandatarios generales de la Compañía; **Diez.-** dirigir las labores del personal; **Once.-** Presentar a la Junta General el Informe anual de las actividades realizadas, conjuntamente con el balance general y demás documentos que la Ley exige; **Doce.-** Cumplir y hacer cumplir las normas legales pertinentes al manejo contable, archivo y correspondencia de la Compañía; **Trece.-** Firmar conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación; **Catorce.-** Reemplazar al Presidente de la Empresa en caso de ausencia o impedimento; **Quince.-** Las demás que le correspondan por la Ley o los presentes estatutos. **ARTICULO DECIMO OCTAVO:** La disolución de la Compañía tendrá lugar por el cumplimiento del plazo.- Por



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

resolución de la Junta General, en la forma prevista en este estatuto y por las causas determinadas en la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO NOVENO:** En caso de disolución de la Compañía la Junta General de socios que decida y resuelva la misma, nombrará un liquidador, quien tendrá las facultades determinadas en la Ley. El otro liquidador será el Gerente General, que al momento de resolver la disolución se encontrare actuando como tal, ambos actuarán en común para la liquidación de la Compañía. **ARTICULO VIGECIMO:** Todo lo que no se hubiere previsto en el presente Estatuto, se regirá por las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:** El Permiso de Operación y demás Títulos Habilitantes que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte Mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Transito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de transito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:** La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Tránsito. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:** La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos y Regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- DECLARACIONES:** El Capital Social de la Compañía ha sido



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay



íntegramente suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: **DECLARACIONES: CONFORMACIÓN DEL CAPITAL.-** Los socios declaran bajo juramento que el capital de la Compañía se encuentra suscrito en **numerario** de la siguiente forma: AREVALO TORRES RUBEN DARIO, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a ciento cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América; ILLESCAS OCHOA CARLOS PATRICIO, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; ILLESCAS OCHOA MARTHA ZARA, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; JIMENEZ JIMENEZ BENITO LEVINO, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a ciento cincuenta Dólares de los Estados Unidos de América; ORELLANA PIEDRA MANUEL JESUS, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; PLASENCIA ZHIMINAICELA WILMER MAURICIO, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América; y, SAMANIEGO SANMARTIN LUIS VIRGILIO, suscribe ciento cincuenta acciones que equivalen a ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. Así mismo, declaran bajo juramento que depositarán el cien por ciento del capital en una Institución Bancaria en un plazo máximo de treinta días. También declaran bajo juramento sobre la veracidad de todos los datos constantes en la presente escritura, así como del contenido del estatuto precedente. **TERCERA. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos décimos sexto y



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

décimo séptimo del estatuto; se designa como Presidente al señor **AREVALO TORRES RUBEN DARIO**; y, como Gerente de la misma al señor **ORELLANA PIEDRA MANUEL JESUS**, en su orden. En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los contratantes acuerdan autorizar al señor Manuel Jesús Orellana Piedra, para que a su nombre solicite al Registro Mercantil del cantón Sigsig la respectiva inscripción del contrato contenido en el presente instrumento. Usted señor Notario, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Sociedad Anónima. Atentamente, Manuel Jesús Orellana Piedra GERENTE. Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas para la validez de la escritura pública a celebrarse. Atentamente. F) Sandro Damián Zhiminicela Z. Abogado, matrícula profesional CJ.01-2014-238. Hasta aquí la minuta, en cuyo contenido los comparecientes se ratifican y dejan elevado a escritura pública a fin de que surta los efectos legales consiguientes. Presentan las cédulas de ciudadanía y certificados del último evento electoral. Me entregan los documentos habilitantes.....

VIENEN LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES:



República del Ecuador

CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN
CONNECTICUT

LIBRO DE ESCRITURAS PUBLICAS

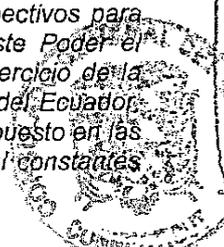
PODER GENERAL N° 279/2013

Tomo 1. Página 279

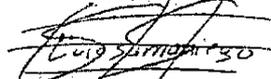


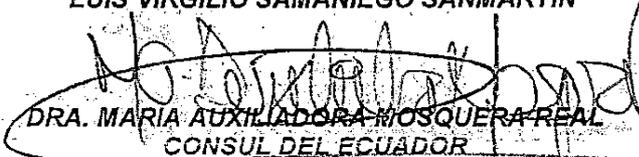
Ministerio
de Relaciones Exteriores
y Movilidad Humana

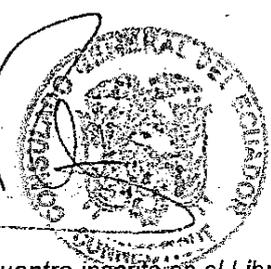
En la ciudad de NEW HAVEN, CONNECTICUT, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el 27 de septiembre de 2013, ante mí, DOCTORA MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL, CONSUL DEL ECUADOR en esta ciudad, comparece LUIS VIRGILIO SAMANIEGO SANMARTIN, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, de estado civil casado, con cédula de ciudadanía número 1400430375, 48 TERRACE ST, NEW HAVEN, CT 06512, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, legalmente capaz a quien de conocer doy fe, libre y voluntariamente, en uso de sus legítimos derechos, confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere a favor de ROSA VERONICA ORELLANA ORELLANA, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, con estado civil casada y cédula de ciudadanía número 0104979943, domiciliada en el CANTON SIGSIG, PROVINCIA DE AZUAY, REPUBLICA DEL ECUADOR, para que en su nombre y representación intervenga ante cualquier autoridad judicial, administrativa, municipal, provincial, pública, semi-pública o privada del Ecuador, celebre contratos, realice, entre otros, los siguientes actos, sin que la enumeración limite las atribuciones del apoderado: a) administre todos los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros; b) adquiera en lo posterior, a cualquier título legal, toda clase de bienes muebles e inmuebles; c) compre, venda y enajene, permute o hipoteque, solicite préstamos hipotecarios, done bienes muebles o inmuebles o los dé en anticresis; realice todos y cada uno de los trámites para recibir cualquier herencia o legado incluyendo la posesión efectiva, partición, repartición y adjudicación, acepte, ceda o venda derechos y acciones hereditarios; cancele y levante todo tipo de gravámenes como: patrimonio familiar, hipoteca, y otros; d) suscriba contratos de arrendamiento, cobre los cánones arrendaticios y extienda recibos de cancelación de los mismos; e) reciba o dé dinero a mutuo, anticresis o en depósito, a cualquier título, aceptándolo o constituyendo hipoteca, prenda u otras acciones; f) cobre judicial o extrajudicialmente o perciba todos los créditos que adeuden, reciba el dinero o valores que recaude, confiera recibos, otorgue cancelaciones y finiquitos; g) abra cuentas corrientes o de ahorros en bancos, mutualistas, asociaciones, cooperativas de ahorros y de crédito en el Ecuador y las administre; h) de existir cuentas anteriores, retire dinero, total o parcialmente, deposite, solicite préstamos, inclusive a personas particulares, quedando facultado para que en garantía de estos préstamos, constituya hipotecá sobre los bienes inmuebles de propiedad de la mandante; i) realice toda clase de trámites ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad - IESS, encaminados especialmente a cobrar pensiones, obtener préstamos hipotecarios o quirografarios o el reconocimiento de sus derechos; j) efectúe ante el Servicio de Rentas Internas- SRI, todos los trámites que requieran la poderdante; k) gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés y en general todos aquellos documentos que constituyen títulos ejecutivos, los cobre, endose, acepte o proteste; l) intervenga en cualquier negocio comercial, industrial, agrícola o minero y en todo lo permitido por las leyes ecuatorianas; m) suscriba escrituras públicas y celebre toda clase de contratos con arreglo a las leyes ecuatorianas; n) dé en venta y perpetua enajenación bienes muebles, como vehículos de propiedad de la poderdante, además ponga prohibición de venta y recupere la tenencia de los bienes muebles e inmuebles; o) en caso de inmueble de propiedad horizontal, autorice la compra de la alícuota de derechos y acciones en el terreno y más bienes comunes del condominio, autorice también la hipoteca de la cuota de los bienes comunes o del local adquirido, para que se adhiera al reglamento interno de copropiedad o para que pacte con los condóminos el reglamento de copropiedad o la sociedad colectiva civil o se someta al reglamento de propiedad horizontal dictado por el ejecutivo; p) realice los trámites relacionados con la construcción, modificación, ampliación del edificio en la propiedad de la poderdante, solicite, obtenga los permisos respectivos para ese efecto; q) para que firme toda clase de escrituras públicas. Para la ejecución de este Poder el mandatario está facultado a contratar los servicios profesionales de un Abogado en libre ejercicio de la profesión para que represente a la poderdante en todo trámite, ante autoridades judiciales del Ecuador, quedando el Abogado nombrado en calidad de Procurador Judicial, de conformidad con lo dispuesto en las leyes correspondientes. La poderdante confiere todas las atribuciones de procuración judicial constantes



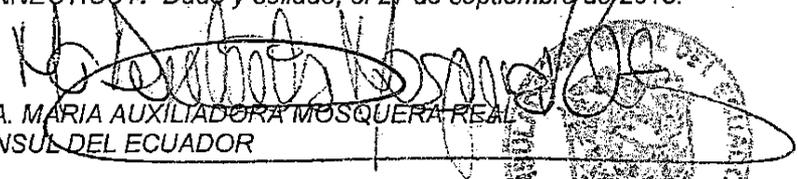
en la sección segunda del Código de Procedimiento Civil Codificado ecuatoriano, inclusive las de delegar total o parcialmente este poder a cualquier otra persona o a un Abogado con fines de procuración judicial, especialmente las tipificadas en el artículo 44 del citado cuerpo legal, a fin de que no sea la falta de autorización la que obste el fiel cumplimiento de este mandato. Quien haga las veces de apoderado se obliga, en su ejecución, a cumplir con las disposiciones tipificadas en los artículos 45, 46 y 47 del Código de Procedimiento Civil Codificado. **El presente mandato se mantendrá vigente mientras la poderdante no lo revoque, ni necesitarán de un nuevo poder.**- Hasta aquí la voluntad expresa de la mandante. Para el otorgamiento de este Poder General se cumplieron con todos los requisitos legales y leído que fue por mí íntegramente a la otorgante, se ratificó en su contenido, aprobaron todas las partes y firma conmigo al pie de la presente, en la ciudad y fecha antes indicadas, de lo cual doy fe.-


LUIS VIRGILIO SAMANIEGO SANMARTIN


DRA. MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL
CONSUL DEL ECUADOR



Certifico.- Que la presente es **primera copia**, fiel y textual del original que se encuentra inscrito en el Libro de Escrituras Públicas (Poderes Generales) del CONSULADO GENERAL DEL ECUADOR EN CONNECTICUT.- Dado y sellado, el 27 de septiembre de 2013.

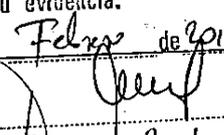

DRA. MARIA AUXILIADORA MOSQUERA REAL
CONSUL DEL ECUADOR



Arancel Consular: II 6.1
Valor: \$30,00

DOY FE: Que la copia fotostática del Documento que en 1 fojas antecede Es exacta a su original que me fue presentado para su evidencia.

Sígsig. a 27 de Sept de 2013


Dr. Ramiro Atiencia Lombeida
NOTARIO

ESPACIO EN BLANCO





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: CUENCA

FECHA DE RESERVACIÓN: 25/02/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7724871
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0702753518 ORELLANA PIEDRA MANUEL JESUS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTE MIXTO LOS PUNGALEÑOS TRANSPUNGALEÑOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

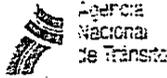
LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PÁRTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

25/02/2016 4.30 PM



RESOLUCIÓN No. 010-CJ-001-2015-ANT
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE
TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CONSIDERANDO

Que, mediante petición ingresada en la Dirección Provincial del Azuay con No. ANT-DPA-2015-1962, de 15 de abril de 2015, la Compañía en formación de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO LOS PUNGALEÑOS TRANSPUNGALEÑOS S.A." ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica;

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO LOS PUNGALEÑOS TRANSPUNGALEÑOS S.A." con domicilio en el cantón Sigüig, provincia del Azuay, han solicitado a esta Institución el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DIECISEIS (16) integrantes de esta nascente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS SOCIOS	No. CEDULA
1	AREVALO TORRES RUBEN DARIÓ	010269980-8
2	COYAGO SAGBAY FRANCO WILLAN	030170835-0
3	CHUVA PESANTEZ ANGEL SERAFIN	070291614-9
4	FERNANDEZ BERMEO MARCO ANTONIO	010375065-9
5	ILLESCAS OCHOA CARLOS PATRICIO	010326770-4
6	ILLESCAS OCHOA MARTHA ZARA	010392548-3
7	JIMENEZ BUENO JOSE GERARDO	010520508-2
8	JIMENEZ BUENO MARTHA PIEDAD	010449386-1
9	JIMENEZ BUENO VICTOR MANUEL	070351761-5
10	JIMENEZ JIMENEZ BENITO LEVINO	010531739-5
11	ORELLANA PIEDRA MANUEL JESUS	070275351-8
12	PLASENCIA ZHIMINACELA WILMER MAURICIO	010392527-7
13	PLASENCIA SAMANIEGO GONZALO SEBASTIAN	010392880-0
14	PLASENCIA SANMARTIN MANUEL IGNACIO	070004190-8
15	SANCHEZ MOSCOSO BRAULIO SEGUNDO	010509410-6
16	SAMANIEGO SANMARTIN LUIS VIRGILIO	140043037-5

Que, la Ingeniera Fabiola Ordoñez Rivera, Directora Provincial del Azuay, remite al Ingeniero Dennis Viteri Reyes, Director de Títulos Habilitantes, el memorando No. ANT-DPA-2015-3670, de 11 de julio de 2015, en el cual adjunta el Informe Técnico No. 427-DT-DPA-ANT-2015, de 28 de abril de 2015, en el que se recomienda la emisión del informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO LOS PUNGALEÑOS TRANSPUNGALEÑOS S.A." por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal;

Que, la Ingeniera Fabiola Ordoñez Rivera, Directora Provincial del Azuay, remite a la Abogada Andrea Añasco Heredia, Directora de Asesoría Jurídica Encargada, el memorando No. ANT-DPA-2015-5770, de 27 de noviembre de 2015, en el cual adjunta el Informe Jurídico No. 009-AJ-001-CJ-C-2015-DPA-ANT, de 14 de mayo de 2015, en el que se recomienda la emisión de Informe Previo Favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Mixto denominada "TRANSPORTE MIXTO LOS PUNGALEÑOS TRANSPUNGALEÑOS S.A."





Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, previstas en la LOTTTSV;

Que, la escritura definitiva deberá tomar en cuenta las siguientes observaciones:

La escritura deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse."

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte mixto a nivel intraprovincial, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las disposiciones que ermitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social."

Adicionalmente deberán incorporarse los siguientes articulados:

"Art.- El Permiso de Operación y demás títulos habilitantes que reciba la compañía o cooperativa para la prestación del servicio de transporte mixto, serán autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito, y no constituyen títulos de propiedad; por consiguiente, la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la Operadora."

"Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo Informe Favorable de Agencia Nacional de Tránsito."

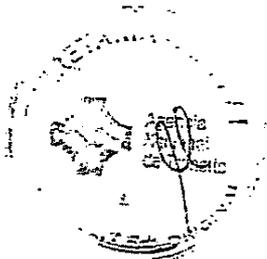
"Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial sus Reglamentos; y a las regulaciones que sobre esta materia dicte la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial."

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica"; y,

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. OTORGAR Informe Previo Favorable para que la compañía denominada "TRANSPORTE MIXTO LOS PUNGALEÑOS TRANSPUNGALEÑOS S.A.", que operará bajo la modalidad de transporte mixto, con domicilio en el cantón Sigüig, provincia del Azuay, pueda constituirse jurídicamente.





2. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.
3. Este Informe Previo Favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la Operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. El presente Informe Previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
6. La vigencia de la presente Resolución es de 180 días contados a partir de su notificación.

Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 30 JIO 2015



UNIDAD ADMINISTRATIVA
AZUAY - AGENCIA CUENCA
CERTIFICADO ES FIEL COMPULSA
DE LA COPIA DEL ORIGINAL

Leda. Ma. Lorena Bravo Ramírez
DIRECTORA EJECUTIVA



NO CERTIFICO: 360
FIRMA DE RESPONSABILIDAD

Daniela Moreira García
Ab. Daniela Moreira García
DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL

25 FEB. 2016





República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES: Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura íntegramente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario, en unidad de acto: DOY FE.-

010269980-8

010326770-4

010392548-3

010531789-5

010275351

010392527-7

010497994-3

Dr. Ramiro Atiencia L.



NOTARIO PRIMERO
SIGSIG - AZUAY

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en DIEZ fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta 2da copia que sello y firmo el día de su celebración.

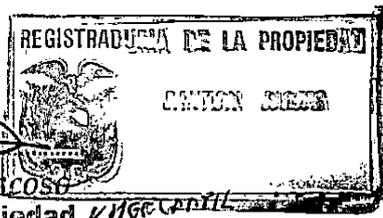
Sigsig, a 29 de Febrero de 2016



.....
Dr. Ramiro Atiencia Lombaida
NOTARIO PRIMERO

IMS-

crito hoy 8 de Marzo del 2016, con el Nro. 2 del Reg. de -
Compañías.



.....
Dr. Iván Néphilo Moscoso
Registrador de la Propiedad *Vice Cantón*
Cantón Sigsig

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. **010269980-8**

AREVALO TORRES RUBEN DARIO

LUGAR DE NACIMIENTO: **MORONA SANTIAGO GUALAQUIZA BERMEJOS**

FECHA DE NACIMIENTO: **1967-08-14**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **M**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

EL SA CUNANDA ILLESCAS OCHOA

INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **EMPLEADO** E133311222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **AREVALO LUIS ARIOLFO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **TORRES CRUZ GUILLERMINA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: **SIGSIG 2014-11-07**

FECHA DE EXPIRACION: **2024-11-07**

Director General: *[Signature]*

Subdirector: *[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0019 **0102699808**
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA

AREVALO TORRES RUBEN DARIO

AZUAY	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	GUTCHIL	
SIGSIG		
CANTON	PARROQUIA	0
	ZONA	

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

CECULA DE CIUDADANIA No. 010392548-3

ILLESCAS OCHOA MARTHA ZARA
 AZUAY/SIGSIG/CUTCHIL (CUTCHIL)

03 ENERO 1978

FECHA DE NACIMIENTO 001-172-0002-00002 F

AZUAY/SIGSIG

CUTCHIL (CUTCHIL) 1978



Martha Illescas

MODELO PERUANO

EQUATORIANA***** E334314242

CASADO ANGEL FLORENTIN BODOY RIVAS

SECUNDARIA QUEHACER DOMESTICOS

CARLOS EFREN ILLESCAS OCHOA

ROSA MARTHA OCHOA JIMENEZ

SIGSIG 28/02/2012

28/02/2012

REN 4257876



Roberto



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

001 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001-0212 0103925483

NUMERO DE CERTIFICADO CECULA
 ILLESCAS OCHOA MARTHA ZARA

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIA CUTCHIL 0
 SIGSIG PARROQUIA 0
 CANTON ZONA 0

[Signature]

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



N. 010531789-5
 CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 JIMENEZ JIMENEZ
 BENITO LEVINO
 LUGAR DE NACIMIENTO
 AZUAY
 SIGSIG
 CUTCHIL
 FECHA DE NACIMIENTO 1984-05-25
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 NUBE PATRICIA
 ORELLANA PIEDRA



INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCUPACION BACHILLER EN CIENCIAS V3333V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 JIMENEZ BRAVO LEVINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 JIMENEZ JIMENEZ ROSA ESMERITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
 CUENCA
 2013-01-11

FECHA DE EXPIRACION
 2023-01-11



FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

001
001 - 0179
 NUMERO DE CERTIFICADO

0105317895
 CEDULA
 JIMENEZ JIMENEZ BENITO LEVINO

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 0
 PROVINCIAS CUTCHIL
 SIGSIG 0
 CANTON PARROQUIA 0
 ZONA

Patricia Alvarado
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 070275351-8

CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**ORELLANA PIEDRA
MANUEL JESUS**

LUGAR DE NACIMIENTO
AZUAY
SISISIG
CUTCHIL

FECHA DE NACIMIENTO 1974-10-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
DORIS MARITZA
ORELLANA O




INSTRUCCION: **BASICA** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **CHOFER PROFESIONAL** V4333Y2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ORELLANA MANUEL JESUS**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **PIEDRA JIMENEZ FELICIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SISISIG 2014-10-28**

FECHA DE EXPIRACION: **2024-10-28**

[Signature] DIRECTOR GENERAL

[Signature] Jefe del Gerenciamiento





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

010 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

NÚMERO DE CERTIFICADO: **010 - 0106** CÉDULA: **0702753518**

ORELLANA PIEDRA MANUEL JESUS

AZUAY PROVINCIA
SISISIG CIRCUNSCRIPCIÓN
CANTÓN SISISIG

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN N.º **010392527-7**

CIUDADANÍA: **PLASENCIA ZHIMINAICELA WILMER MAURICIO**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **PLASENCIA ZHIMINAICELA WILMER MAURICIO**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **AZUAY SIGSIG CUTCHIL**
 FECHA DE NACIMIENTO: **1979-10-09**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 LUGAR DE RESIDENCIA: **LIVIA ESPERANZA ORELLANA PIEDRA**




INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **PLASENCIA ILLESCAS JUAN DE LA CRUZ**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **ZHIMINAICELA ASTUDILLO MARIA MIRAFLORES**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **SIGSIG 2014-10-07**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2024-10-07**

E344412442





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

002 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

002-0071 **0103925277**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PLASENCIA ZHIMINAICELA WILMER MAURICIO

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN: **0**
 PROVINCIA CUTCHIL

SIGSIG ZONA: **0**

CANTÓN: **SIGSIG**

(1) PRESIDENTE/E DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE INTERIORES
 DIRECCION NACIONAL DE IDENTIFICACION
 CIUDADANIA - 0104979943
 ORELLANA ORELLANA ROSA VERONICA
 AZUAY SIGSIS/CUCHILE (COTCHILE)
 1985
 001-0020700020 F
 AZUAY/SIGSIS
 CUCHILE (COTCHILE) 1985



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 EFECIONES SECCIONALES 23 SEB214
 002 - 0087 0104979943
 NUMERO DE IDENTIFICACION
 ORELLANA ORELLANA ROSA VERONICA
 CIUDADANIA
 AZUAY
 PROMOCIA
 SIGSIS
 CANTON
 SINDICACION 0
 PARTICIPACION 0
 ZONA
 (1) Presidencia de la Junta




ECUADOR ORELLANA ***** V324414444
 CIUDADANIA
 SERVIDORIA
 ANSEL GABRIEL ORELLANA JIMENEZ
 ROSA ELYNOR ORELLANA BARRION
 SIGSIS
 01/03/2011
 REN 3609263
 VOTACION



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y COTULACION



CIDRARIANA
1469343057-5
GILBERTO MARI MARTIN
LUIS VIRGILIO
AZUAY
SICIG
CUTCHIL
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-07-28
CATEGORIA: EMBAJADORIA
SEXO: M
CONDICION: Conado
OSAY
OSHELLANA OSHELLANA



REGISTRO CIVIL

BASICA AGRICULTOR

SAMANIEGO A SEGUNDO NIVEL

REGISTRO Y ASISTENCIA DEL
SANMARTIN AREVALO FERRER ELENA

LUGAR Y FECHA DE EFECTUACION
CUEENCA
2011-07-10

FECHA DE EXPIRACION
2021-07-10

ANEXO 2022



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES 23 DE FEBRERO DEL 2014

140043037-5 002 - 0114

SAMANIEGO SANMARTIN LUIS VIRGILIO

AZUAY SICIG

CUTCHIL

SANCION Multa: 34 CostRep: 0 Tot USD: 34

DELEGACION PROVINCIAL DE AZUAY - 00021
4250080 29/01/2015 9:12:41

4250080